



Resolución Jefatural

Nº 269 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 07 MAR. 2023

Visto, el Expediente N° 001-2022742211 que contiene el Oficio N° 3695-2022-PGE-GRSM/PPR-LERV de la Procuraduría Pública Regional, la Nota de Coordinación N° 351-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación 30% a favor de **MARIA JUSTINA TUESTA MOZOMBITE**, en un total de quince (15) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementa la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Resolución Jefatural N° 4276-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 29 de noviembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 10



Resolución Jefatural

N° 269 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

(sentencia) de fecha 26 de enero de 2018, confirmada mediante Resolución N° 11 (sentencia de vista) de fecha 09 de julio de 2018, recaído en el expediente judicial N° **00461-2015-0-2201-JM-LA-01** a favor de doña **MARIA JUSTINA TUESTA MOZOMBITE**, cesante de esta jurisdicción, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 2,783.28** soles;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1633-2022-GRSM/DRE de fecha 12 de setiembre del 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 4276-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 29 de noviembre de 2019, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 2,783.28** soles a favor de doña **MARIA JUSTINA TUESTA MOZOMBITE**, cesante de esta jurisdicción, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 17 de fecha 11 de setiembre de 2020, confirmado mediante Resolución N° 02 de fecha 08 de setiembre de 2021 y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución N° 23 de fecha 10 de junio de 2022, recaído en el expediente judicial N° **00461-2015-0-2201-JM-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Décimo considerando de la Resolución Judicial N° 17 de fecha 11 de setiembre de 2020, confirmado mediante Resolución N° 02 de fecha 08 de setiembre de 2021 y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución N° 23 de fecha 10 de junio de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 4276-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 29 de noviembre de 2019, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 0396-2022, doña **MARIA JUSTINA TUESTA MOZOMBITE**, cesante de esta jurisdicción, el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% del **21.05.1990 al 01.06.1997 (fecha de su cese)**, lo que se calculará sobre la base de su remuneración total (integra);

Que, mediante Nota de Coordinación N° 351-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 14 de febrero del 2023, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% de la servidora **MARIA JUSTINA TUESTA MOZOMBITE**, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 60/100 SOLES (S/ 4,820.60)**, como se detalla a continuación:



Resolución Jefatural

Nº 269 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAMILIAR	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	MONTO
TOTAL											4,820.60
D.S. 261 NOV.91 - DIC 91 (2MESES)	-	-	-	2	C	DOCENTE NOMBADA EL 12.04.1978 C-24H-U	-	-	-	-	10.35
D.S.021 ENE 92 - JUL 92 (7 MESES)	-	-	-	7	C	C-24H-U	-	-	-	-	43.51
Ley 25671 AGO 92 - ABRIL 93 (9 MESES)	-	-	-	9	C	C-24H-U	-	-	-	-	217.94
D.S. 081 MAY 93 - MAR 94 (11 MESES)	-	-	-	11	C	C-24H-U	-	-	-	-	464.38
D.S.019 ABR 94 - SET 94 (6 MESES)	-	-	-	6	C	C-24H-U	-	-	-	-	415.30
D.U. 080 OCT.94 - JUL 95 (10 MESES)	-	-	-	10	C	C-24H-U	-	-	-	-	1,016.16
Ley 26504 Ago 95 - oct 96 (15 MESES)	-	-	-	15	C	C-24H-U	-	-	-	-	1,597.01
D.U. 090 Nov.96 - jul 97 (09 MESES)	-	-	-	8	C	C-24H-U hasta el 01.06.1997 (fecha de su cese)	-	-	-	-	1,055.95



De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR N° 0014-2023-GRSM/DRE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO a favor de doña **MARIA JUSTINA TUESTA MOZOMBITE**, con DNI N° 00800061, cesante de esta jurisdicción, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, en cumplimiento a la Resolución N° 10 (sentencia) de fecha 26 de enero de 2018, confirmada mediante Resolución N° 11 (sentencia de vista) de fecha 09 de julio de 2018 y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución Judicial N° 17 de fecha 11 de setiembre de 2020, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
1633-2022	00461-2015-0-2201-JM-LA-01	MARIA JUSTINA TUESTA MOZOMBITE	21.05.1990 al 01.06.1997 (fecha de su cese)	S/ 4,820.60

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la interesada, a



Resolución Jefatural

Nº 269 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

CPC. Augusto Winderhaer Molendrez Arévalo
Jefe de la Oficina de Operaciones

AWMA/JO
MEOM/ARP
ATP/27.02.23